

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

-2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 1 4 MAR. 2024

VISTOS:

El INFORME N° 76-2024-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH/A.REM. de fecha treinta (30) de enero del año 2024 emitido por el Área de Remuneraciones del Gobierno Regional de Apurímac; el INFORME N° 020-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABOG.JLPF de fecha veinticuatro (24) de enero del 2024 emitido por el abogado de la oficina de Recursos Humanos y Escalafón de la Entidad; el INFORME N° 033-2024-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM. de fecha dieciséis (16) de enero del 2024; el escrito S/N con SIGE N° 0847-2024 de fecha ocho (08) de enero del 2024 y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo; y,



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XÍV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica v administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";



Que, a través del INFORME N° 033-2024-GR.APURIMAC/DRAF/DRH/A.REM. de fecha dieciséis (16) de enero del 2024, el responsable del Área de Remuneraciones, comunica respecto de la solicitud del servidor GUILLERMO QUISPE AYMITUMA quien requiere el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, comprendidos bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público Decreto Supremo N° 420-2019-EF; y que, por dichas consideraciones solicita que se emita un Informe Técnico Normativo de Recursos Humanos;





EROPLICA DEL ARTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



Que, es así que en fecha veinticuatro (24) de enero del 2024 el abogado de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite el INFORME Nº 020-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABOG.JLPF respecto de la solicitud efectuada por el servidor GUILLERMO QUISPE AYMITUMA. En dicho informe recomienda que, teniendo la norma vigente y acorde a lo señalado en el documento, corresponde aprobar la solicitud por subsidio por fallecimiento de familiar directo, por única vez a favor del servidor GUILLERMO QUISPE AYMITUMA, en mérito a las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que estables reglas sobre los ingresos correspondientes a los recuerdos humanos del Sector Público DECRETO SUPREMO Nº 420-2019-EF;





Que, en fecha treinta (30) de enero del año 2024, el Jefe de Área de Remuneraciones mediante **INFORME** GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH./A.REM, remite el informe sobre el cálculo de liquidación de subsidio por fallecimiento, luto y sepelio; en el mismo, se señala que, al amparo de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, que establece realas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, DECRETO SUPREMO Nº 420-2019-EF; Artículo 4, numeral 4.6 y numeral 4.7, corresponde pagar por única vez al servidor GUILLERMO QUISPE AYMITUMA, el monto total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), con correlativo de Meta: 0086 - Activo, clasificador 2.2.2.1.3.1- Gastos de sepelio y Luto del Personal – Activo; y, finalmente indica que la resolución y cancelación debe ser a nombre del solicitante: el servidor nombrado GUILLERMO QUISPE AYMITUMA;

Que, el literal j) del artículo 142° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social se ejecutan acciones destinadas a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 149° del citado reglamento advierte que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nº 038-2019 se estableció las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, disponiendo en la Primera Disposiciones Reglamentarias de las Disposiciones Complementarias Finales, que "Mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, se emiten las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la aplicación del presente Decreto de Urgencia, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia";

Que, el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Las disposiciones







020

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

Salue I

reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Leaislativo Nº 276: U estableciéndose en su dispositivo legal Artículo 1º del citado Decreto Supremo, lo siguiente: "Artículo 1.- Ingresos por Condiciones Especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, los siguientes: 4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1500,00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria que corresponda. 4.7. Subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponda al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1500.00 (Mil quinientos 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";



Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 000263- 2020- SERVIR-GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, advierte que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres (03) bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio;

Que, asimismo en el numeral 2.7 del Informe Técnico N° 001452-2020-SERVIRGPGSC, sobre la base de cálculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 nos precisa: "La normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de los beneficios económicos propios de los servidores nombrados. La base de cálculo respectiva será aquella vigente al momento en el que se configuró el hecho generador del derecho. De modo tal que, en el caso del subsidio por fallecimiento, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el subsidio por gastos de sepelio, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio";

Que, el reconocimiento de las asignaciones y subsidios en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por hechos producidos hasta el 10 de agosto de 2019, se realiza en función de la «remuneración total»; mientras que, por aquellos hechos ocurridos a partir del 11 de agosto de 2019, la base de cálculo es el Monto Único Consolidado establecido en el Decreto Supremo N° 261-2019-EF;



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



OBJERNO REGIONAL DE APURIMAC 020

Que, en concordancia a ello, según el INFORME N° 76-2024-GR.APURIMAC/DRAF/D.RR.HH./A.REM de fecha treinta (30) de enero del 2024 el Jefe de Área de Remuneraciones, señala que corresponde otorgar al solicitante GUILLERMO QUISPE AYMITUMA un monto único total de S/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) por el concepto de gastos de sepelio y luto del personal – activo por el fallecimiento de su señora madre: GERARDA AYMITUMA CHECYA. Y que, para el reconocimiento de dicho beneficio adjuntó: (1) Acta de defunción de fecha doce (12) de diciembre del 2023, (2) Certificado de Defunción General N° 2000878816 de fecha siete (07) de diciembre de diciembre del 2023, (3) Boleta de Venta N° 003397 de la Agencia Funeraria "Los Ángeles" y (4) Boleta de Venta 002 - N° 000481 de la Sociedad de Beneficencia de Aymaraes;



Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez el pago por concepto de subsidio por gastos de sepelio y luto por fallecimiento de familiar directo a favor del administrado **GUILLERMO QUISPE AYMITUMA**, por el deceso de su señora madre GERARDA AYMITUMA CHECYA, la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), Correlativo de Meta: 0086 - Activo, Clasificador: 2.2.2.1.3.1- Gastos de sepelio y Luto del Personal - Activo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que según sus funciones realice las acciones administrativas para realizar la respectiva disponibilidad presupuestal para dicho fin.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, la presente a la Dirección Regional de Administración y a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al administrado **GUILLERMO QUISPE AYMITUMA** en su domicilio real Jr. Comercio N° 431, distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.reqionapurimac.qob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.





OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN



020

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC